



MODIFICACIÓN A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA CAMOGLI LIMITADA A CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a 02 de Enero de 2019 entre la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, Servicio Público descentralizado, Rut N° 70.786.200-9, representada legalmente por su Director General (S), don **ALEJANDRO DÍAZ LETELIER**, Abogado, cédula nacional de identidad N° 13.271.597-1, ambos con domicilio en calle Agustinas N° 1419, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante "el arrendatario", por una parte, y por otra parte **INMOBILIARIA CAMOGLI LIMITADA**, RUT: 76.634.930-7, representada legalmente por don **EDUARDO PRÓSPERO ASTE MARITANO**, contador, cédula nacional de identidad N° 5.153.404-2, ambos domiciliados en calle Ugalde N° 490-A de la comuna de Melipilla, en adelante "el arrendador", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

- a) Que, mediante Decreto Exento N° 1861 de 2009 del Ministerio de Justicia, con fecha 01 de abril de 2009, Inmobiliaria Camogli Limitada y el Ministerio de Justicia celebraron un contrato de arrendamiento, en virtud del cual la parte arrendadora hizo entrega a la parte arrendataria el uso y goce del inmueble individualizado como Lote N° 1 ubicado en calle Serrano, número 287, esquina de calle Ugalde, número 490 de la comuna de Melipilla, correspondiente al Rol de Avalúo N° 175-21 de Melipilla, agregando que el título de propiedad a su nombre se encuentra inscrito a Fojas 2207 vuelta Número 3214 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla, correspondiente al año 2006.
- b) Que, mediante Decreto Exento N° 5761 de 2009 del Ministerio de Justicia, se aprobó cesión de inmueble a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, celebrándose el correspondiente Contrato de Cesión de Arrendamiento con fecha 01 de diciembre de 2009, en virtud del cual se establece que el cedente es arrendatario de la oficina N° 302-H del inmueble individualizado como Lote N°1, ubicado en calle Serrano número 287, esquina de calle Ugalde número 490, de la comuna de Melipilla, Rol de Avalúo N° 175-21 de la comuna de Melipilla, en virtud del contrato de arrendamiento ya individualizado.
- c) Que, en virtud de éste último instrumento, fue cedido el contrato de arrendamiento a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, subrogando ésta en todos los derechos y obligaciones que correspondían al Ministerio de Justicia en virtud del arrendamiento original.

SEGUNDO: Objeto.

Que por este acto las partes actuales del contrato vienen en modificar la cláusula quinta del contrato de arrendamiento original, la cual entrará a regir a partir del 01 de enero de 2019, en el siguiente sentido:

"QUINTO: Renta



Se conviene entre las partes, a plena satisfacción de ambas, que la renta de arrendamiento mensual será la cantidad de 12 UF (doce unidades de fomento).

La renta de arrendamiento se pagará por mes anticipado, dentro de los diez primeros días del mes que corresponda.

El pago deberá efectuarse mediante depósito en cuenta bancaria de Inmobiliaria Camogli Ltda., Rut: 76.634.930-7, cuenta corriente N° 05-75275-2, Banco Santander. Para el cálculo en pesos, se tomará como referencia, el valor de la UF, del último día hábil del mes anterior al que deba efectuarse el pago, el día sábado se considera inhábil.

Si dejare de existir la UF, o se modificara la forma, base o procedimiento para calcular su reajuste diario, la renta de arrendamiento se reajustará según la variación que experimente el IPC (Índice de Precios al Consumidor) entre el mes anterior a la fecha en que se produzca la expresada modificación, eliminación o sustitución y el mes o fracción de mes, anterior a la fecha de pago efectivo de la renta de arrendamiento respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de que el presente contrato sea renovado, en virtud de lo establecido en la cláusula precedente, las rentas de arrendamiento que correspondan se calcularán de la misma forma que el contrato primitivo, vale decir, se pagará una renta ascendente a doce unidades de fomento."

TERCERO: Vigencia del contrato original.

Que, excepto por lo modificado expresamente en la cláusula anterior, se mantendrán vigentes los términos y condiciones del contrato original de arrendamiento celebrado con fecha 01 de abril de 2009 entre el arrendador y el arrendatario original y que fuera posteriormente cedido a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

CUARTO: Personerías.

La personería de don **ALEJANDRO DÍAZ LETELIER**, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en la Resolución Exenta N° 45 de 2013 y sus modificaciones que estableció el orden de subrogación de los empleos de la Corporación.

La personería de don **EDUARDO PRÓSPERO ASTE MARITANO** para representar a Inmobiliaria Camogli Limitada, consta de escritura pública de fecha 24 de agosto de 2006, otorgada ante Notario Público de Santiago, don Luis Poza Maldonado.

QUINTO: Ejemplares.-

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de la parte arrendataria y uno en poder de la parte arrendadora. "

Para constancia, firman



ALEJANDRO DÍAZ LETELIER
DIRECTOR GENERAL (S)
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA
JUDICIAL

GPG/AES/AAM/DBB



EDUARDO ASTE MARITANO
INMOBILIARIA CAMOGLI LIMITADA

unicamente
AUTORIZO LA FIRMA DE :
don Eduardo Próspero Aste
Maritano; Rut: 5.153.404-2
EN LA CALIDAD QUE INVISTE
MELIPILLA, 19 MAR. 2019

